GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de la directora general de Salud Pública, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de la Conselleria de Sanitat, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar el tratamiento de lucha contra vectores de relevancia en salud pública en los municipios de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio presupuestario de 2026, y su plazo de justificación.

ANTECEDENTES:

1. En la base reguladora decimotercera de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Conselleria de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar el tratamiento de lucha contra vectores de relevancia en salud pública en los municipios de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 10093 de 23.04.2025), se establece que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. En fecha de 23 de abril de 2026, se publicó en el DOGV, núm. 10348, *Resolución de 16 de abril de 2026, del Conseller de Sanitat*, *por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar el tratamiento de lucha contra vectores de relevancia en salud pública en los municipios de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio presupuestario de 2026.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el *apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea la forma de iniciación. En virtud de ello, en el procedimiento que nos ocupa, el plazo máximo para resolver y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

CSV:3AZ98A6E:GPH4EKRL:DXR4GP3G **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3AZ98A6E:GPH4EKRL:DXR4GP3G

2. Para garantizar que la concesión de las ayudas debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia, establecidos en el *artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, y vista la complejidad del procedimiento derivado del elevado número de solicitudes, importe a distribuir, revisión de la documentación, y todos aquellos trámites contemplados en la *Orden 2/2026,* se requiere de un elevado volumen de recursos humanos y materiales, del que no se dispone en la actualidad, debido a los numerosos documentos y requisitos exigidos a las entidades solicitantes de la subvención, así como a la diversidad de los documentos que se adjuntan a la propia solicitud.

Dicha circunstancia ocasiona que exista una dificultad para completar la tramitación del procedimiento de concesión en el plazo máximo establecido en la *Resolución de las bases reguladoras*, por lo que los interesados podrían presuponer la no concesión de la solicitud presentada, aun cuando los actos de evaluación y selección tenderían a su concesión visto que el silencio administrativo contemplado es negativo.

3. El *artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución cuando las circunstancias de personal y material lo hagan aconsejable, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

4. Dispone la base reguladora octava de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Conselleria de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar el tratamiento de lucha contra vectores de relevancia en salud pública en los municipios de la Comunitat Valenciana (DOGV Núm. 10093 de 23.04.2025), que la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por estas bases corresponderán a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de salud pública

5. A tal efecto, la base reguladora Decimotercera, en su punto sexto, establece que el órgano competente para dictar la resolución definitiva de concesión de la subvención será la persona titular de la dirección general con competencias en materia de salud pública, que actuará por delegación de la persona titular de la Conselleria con

CSV:3AZ98A6E:GPH4EKRL:DXR4GP3G URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3AZ98A6E:GPH4EKRL:DXR4GP3G

competencias en materia de sanidad, de conformidad con el artículo 160.5 de la LHPS y de acuerdo con lo establecido en el dispositivo segundo de esta resolución.

6. El apartado 4, del resuelvo décimo, de la Resolución de la Conselleria de Sanidad de 16 de abril de 2026, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar el tratamiento de lucha contra vectores de relevancia en salud pública en los municipios de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2026 establece que "Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán de plazo, como máximo, hasta el 15 de noviembre del ejercicio de la convocatoria, salvo que el órgano instructor establezca un plazo posterior, para presentar la documentación justificativa de la totalidad de la subvención concedida que venga detallada en la correspondiente convocatoria para acreditar el gasto realizado."

En base a lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

Primero

Ampliar dos semanas, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar el tratamiento de lucha contra vectores de relevancia en salud pública en los municipios de la Comunitat Valenciana, finalizando este el 6 de noviembre de 2026.

Segundo

Ampliar hasta el 27 de noviembre de 2026 el plazo de justificación de subvenciones.

Tercero

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y resultará aplicable al procedimiento por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar el tratamiento de lucha contra vectores de relevancia en salud pública en los municipios de la Comunitat Valenciana, publicado en el DOGV, núm. 10348, de fecha 23 de abril de 2026, *Resolución de 16 de abril de 2026*.

CSV:3AZ98A6E:GPH4EKRL:DXR4GP3G **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3AZ98A6E:GPH4EKRL:DXR4GP3G

Cuarto

Contra la presente Resolución de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión y del plazo de justificación no cabrá recurso alguno.

En València, a la fecha de la firma.

La directora general de Salud Pública.

Firmado por Begoña Comendador Jimenez, el 16/10/2026 11:32:28
Cargo: Directora General de Salud Pública

CSV:3AZ98A6E:GPH4EKRL:DXR4GP3G **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3AZ98A6E:GPH4EKRL:DXR4GP3G